

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y RECURSOS HUMANOS

FECHA SESIÓN: 22 de mayo de 2023

ASUNTO:


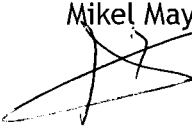
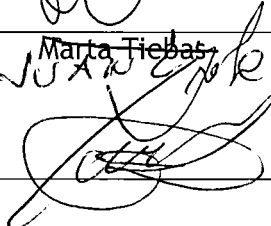
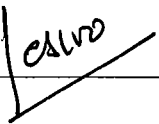
ADHESIÓN A CONVENIO ENTRE GOBIERNO DE NAVARRA Y FNMT PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACION DE FIRMA ELECTRONICA

PROPUESTA / DICTAMEN:

Se propone:

Acordar la adhesión y tramitación de registros por parte del Ayuntamiento de Sangüesa / Zangoza al convenio suscrito el 27 de diciembre de 2001 entre el Gobierno de Navarra y la FNMT para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en los términos del convenio que se adjunta en la documentación

CONFORMES CON EL DICTAMEN, VOTAN A FAVOR:

<p>Lucía Echegoyen</p> 	<p>Mikel Mayayo</p> 	<p>Rober Matxin</p>
<p>Marta Tiebas</p> 	<p>Javier Sotozábal</p> <p>JESUS CAIRO</p> 	

DISCONFORMES CON EL DICTAMEN, VOTAN EN CONTRA:

Lucía Echegoyen	Mikel Mayayo	Rober Matxin
Marta Tiebas	Javier Solozábal	

PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL DICTAMENTE POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN y TRAMITACIÓN DE REGISTROS DE CERTIFICADOS

ACUERDO DE ADHESIÓN Y TRAMITACIÓN DE REGISTROS POR PARTE DE AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA AL CONVENIO SUSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2001 ENTRE EL GOBIERNO DE NAVARRA Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA.

En Sangüesa/Zangoza, a 21 de abril de 2023

Don Jose Gabriel Ayesa Aristu, en calidad de secretario, en nombre y representación de _____, (en adelante _____) en virtud de las competencias atribuidas por _____.

EXPONE

Primero.- Que el Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, con fecha 27 de diciembre de 2001, un Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, concretamente *los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT en el ámbito de actuación del Gobierno de Navarra*, con el alcance definido en tal Convenio, sus Adendas y sus documentos anexos.

Segundo.- Que en el expositivo segundo del citado Convenio se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios EIT. Asimismo, la cláusula segunda del Convenio, reconoce que los certificados (títulos de usuario) de firma electrónica que expida la FNMT-RCM servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes administraciones públicas. Finalmente, la Adenda de 22 de diciembre de 2010 del Convenio ya aludido, incluye los servicios relativos a la identificación electrónica de las administraciones públicas y autenticación del ejercicio de su competencia, y la extensión de los servicios, entre otros, a los municipios de la Comunidad Autónoma con una población inferior a 50.000 habitantes, que se adhieran al Convenio.

Tercero.- Que con el fin de establecer la necesaria coordinación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público, que facilite la incorporación al citado Convenio de prestación de servicios por parte de **AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA**, se considera necesario suscribir el presente Acuerdo de Adhesión en el que se incorpora, además, las condiciones específicas relativas al registro y solicitud por parte del Gobierno de Navarra a la FNMT-RCM, de los certificados pedidos por esta entidad local, mediante un sistema de oficina de registro delegada.

Cuarto.- En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Si bien la Administración Titular/Propietaria del certificado y/o el responsable de la oficina de registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como oficina de registro, la misma declaración recoge, no obstante, la posibilidad de crear oficinas de registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada. Es decir, que las oficinas de registro del Gobierno de Navarra (las que sean designadas), pueden efectuar registros, hacer solicitudes y efectuar otras operaciones sobre certificados de firma electrónica de entidades locales de su ámbito territorial que lo deseen.

Quinto.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, el **AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA**, previa aprobación de sus órganos de gobierno mediante acuerdo de fecha **FECHA ACUERDO MUNICIPAL**,

HA ACORDADO

Adherirse al “Convenio entre el Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica” (en adelante el Convenio), suscrito con fecha 27 de diciembre de 2001.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera.- Que **AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA** con CIF número **P3121600E** conoce y acepta sin reservas el Convenio en toda su extensión. Una copia del Convenio, sus Adendas de 2010 y de 2012 se incorporan a este Acuerdo como Anexo.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, **AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA** se considera parte del Convenio citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Convenio ostenta el Gobierno de Navarra, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda.- Los aspectos económicos de las relaciones entre la FNMT-RCM y el adherente se regirán por lo establecido en el Anexo económico del presente Acuerdo o, en su defecto, por las condiciones económicas del Convenio principal.

Tercera.- Las relaciones administrativas entre **AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA** (una vez que se incorpore al Convenio) y el Gobierno de Navarra, se regirán por la legislación específica de esta Comunidad Foral, actuando como órganos de coordinación los que fueran designados de acuerdo con dicha legislación.

Cuarta.- El presente Acuerdo se suscribirá por triplicado. La administración adherente remitirá dos copias al Gobierno de Navarra, la cual hará llegar a la FNMT-RCM una de las copias, previa toma de razón y aceptación de sus condiciones. El Gobierno de Navarra y la FNMT-RCM, una vez recibidas las copias del presente Acuerdo, que han de ser auténticas, lo someterán, en su caso, a la aprobación de sus órganos de gobierno, a los efectos de que se cumpla lo expresado en la condición suspensiva establecida en este documento.

Quinta.- *REGISTRO DELEGADO.* El **AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA** atribuye al Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública (oficinas de registro designadas), la tramitación, por cuenta y en nombre del **AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA**, de peticiones de los siguientes casos de registro: Emisión y Revocación y para los siguientes tipos de certificados de empleado público, emitidos por la FNMT-RCM, en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (*exclusivamente certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico*).

En ningún caso el Gobierno de Navarra se considerará la Administración Titular/Propietaria de los certificados así solicitados, respetándose la titularidad

del mismo a nombre de **AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA** y los datos consignados en la petición tal y como consten.

Las peticiones de certificados, por parte de **AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA** a las oficinas de registro del Gobierno de Navarra, se realizarán si fuera posible a través de redes telemáticas seguras de comunicación, sin que sea necesaria la personación física del personal de **AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA** ante la oficina de registro del Gobierno de Navarra. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente de **AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA**.

En caso que las redes no se encuentren operativas, las peticiones podrán realizarse, por parte de **AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA** mediante el envío, a la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública del Gobierno de Navarra, de los documentos auténticos correspondientes en soporte papel. En la solicitud de **AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA** se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en esta Condición y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al propio **AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA** y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto de **(EMISIÓN O REVOCACIÓN DE CERTIFICADO)** al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de la oficina de registro designada por el Gobierno de Navarra.

Una vez validada por parte de la oficina de registro, ésta tramitará la solicitud a la FNMT-RCM de la realización de las operaciones solicitadas respecto de los diferentes tipos de certificados, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de este Acuerdo se remitirá a la FNMT-RCM de conformidad con lo establecido en la Condición Cuarta, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los de **AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA**, que realizarán las peticiones de registro a la oficina de registro del Gobierno de Navarra, y los de éste en caso de que aún

no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No se iniciará el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de este Acuerdo junto con los datos antes referidos.

El Gobierno de Navarra asesorará al personal de **AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA** durante el proceso de petición, solicitud y entrega de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

El **AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA** será el único responsable de las peticiones establecidas en la presente Condición respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de su voluntad para que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la oficina de registro del Gobierno de Navarra la adecuada tramitación de las solicitudes y demás operaciones sobre los certificados.

Las actividades y actuaciones de tramitación de registros de certificados no comportan obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán tales actividades con sus propios presupuestos y recursos.

Sexta.- Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Convenio suscrito entre el Gobierno de Navarra y la FNMT-RCM, del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos. El presente Acuerdo tendrá la misma duración que el Convenio principal.

Séptima.- Condición suspensiva.- El presente Acuerdo tendrá efectos vinculantes y entrará en vigor desde que el Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, den su conformidad a la presente adhesión y gestión delegada de registro, a través de los correspondientes acuerdos de sus respectivos órganos competentes. Para ello, ambas administraciones remitirán a **AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA** notificación sobre el cumplimiento de la presente condición.

Y, en prueba de conformidad, **AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA** suscribe el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fdo.: _____

Toma de Razón por parte del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital (*D.G. de Telecomunicaciones y Digitalización*), del Gobierno de Navarra, por la que se acepta el contenido de la presente Adenda a los efectos legales y administrativos correspondientes.

